

**APELACION AUTO NIEGA MEDIDA CAUTELAR PROCESO RAD 2021 00201 00 DTE
BARNEY SORZA GUZMAN**

Carlos Daniel Vargas Bacci <carlos.vargas.bacci@gmail.com>

Mar 2/11/2021 3:05 PM

Para: Secretaria General Tribunal Administrativo - Seccional Villavicencio <sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
juridica.ant@agenciadetierras.gov.co <juridica.ant@agenciadetierras.gov.co>; info <info@ant.gov.co>

Se deja constancia del envío con copia a la parte demandada para los efectos procesales correspondientes.

CARLOS DANIEL VARGAS BACCI



CARLOS DANIEL VARGAS BACCI
ABOGADO ESPECIALIZADO

Doctor
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Ciudad.

**REF: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO - Y/O -RESOLUCIÓN DE
CONTROVERSIAS SOBRE ADJUDICACIÓN DE
BALDÍOS.**

DTE: BARNEY SORZA GUZMÁN.

**DDO: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - LA
DIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS DE LA AGENCIA
NACIONAL DE TIERRAS - LA SUBDIRECCIÓN DE
ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS DE LA
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.**

RAD: 50001 23 33 000 2021 00201 00

CARLOS DANIEL VARGAS BACCI, conocido de autos dentro del proceso citado en la referencia como apoderado judicial de la parte demandante; estando dentro de los términos legales, me permito adicionar y corregir el recurso de apelación radicado por este medio electrónico siendo las 11:55 am del día de hoy, pues al revisar uno de los archivos adjuntos, se verificó que se había anexado y enviado equivocadamente otro documento, por lo que se allega el documento enunciado en el capítulo de pruebas y se complementa y/o adiciona el encabezado del memorial, el cual quedara así:

“Doctor
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Ciudad.

**REF: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO - Y/O -RESOLUCIÓN DE
CONTROVERSIAS SOBRE ADJUDICACIÓN DE
BALDÍOS.**

DTE: BARNEY SORZA GUZMÁN.

**DDO: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - LA
DIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS DE LA AGENCIA
NACIONAL DE TIERRAS - LA SUBDIRECCIÓN DE
ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS DE LA
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.**

RAD: 50001 23 33 000 2021 00201 00



CARLOS DANIEL VARGAS BACCI
ABOGADO ESPECIALIZADO

CARLOS DANIEL VARGAS BACCI, conocido de autos dentro del proceso citado en la referencia como apoderado judicial de la parte demandante; estando dentro de los términos legales para interponer el recurso de apelación; de acuerdo con lo previsto en los artículos 236 y 244 del CPACA, modificados por los artículos 59 y 64 de la ley 2080 del 2021, numeral 3; le manifiesto al despacho que presento y sustenté recurso de **APELACIÓN** contra el auto proferido por su despacho el día 26 de octubre, que fuera notificado en el estado número 178 del 27 de octubre de esta anualidad, para que sea revocada la decisión tomada de negar las medidas cautelares solicitadas y en su lugar, se decrete la suspensión provisional del acto administrativo demandado - Resolución 6914 del 13 de agosto del 2020 - o se emita la orden a la Agencia Nacional de Tierras que se mantenga la situación fáctica de ocupación y explotación económica que viene desarrollando el demandante **BARNEY SORZA GUZMÁN** sobre el predio **“OJO DE AGUA”** ubicado en la Vereda El Porvenir del municipio de Puerto Gaitán, hasta tanto se resuelva de fondo el presente proceso administrativo, recurso que fundamento en los siguientes términos:”

Cordialmente;

CARLOS DANIEL VARGAS BACCI
C. C. No. 17.321.780 de V/cio.
T. P. No. 84.436 del C S J.



Bogotá D.C., 2021-08-10 10:41


 Al responder cite este Nro.
20214300985191

Señor

BARNEY SORZA GUZMÁN

E-mail: asoyopo@gmail.com, barneydaroza27@gmail.com

Puerto Gaitán, Meta

Asunto: Acuerdo de Regularización predios baldíos indebidamente ocupados que hacen parte del bien de mayor extensión denominado "El Porvenir".

Cordial Saludo,

La Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, en cumplimiento de las funciones legales establecidas en el artículo 25 del Decreto Ley 2363 de 2015, específicamente aquella asignada por el numeral primero de la norma en mención y con el objetivo de administrar y regularizar la ocupación de los bienes baldíos, esta dependencia informa que:

En virtud de las socializaciones realizadas por al Agencia Nacional de Tierras el 27 de mayo y 13 de julio de la presente anualidad, ante las autoridades locales, entes de control y representantes de la comunidad, se estableció el compromiso de hacer entrega de aquella áreas ocupadas que excedan la Unidad Agrícola Familiar y en tal sentido suscribir un acuerdo de regularización sobre los predios baldíos indebidamente ocupados que se encuentran al interior del bien de mayor extensión denominado "El Porvenir".

Así las cosas, esta oficina da un término de 15 días, a partir del 10 de agosto hasta el 25 del presente mes, con el fin de conocer su pronunciamiento y acogerse a la ruta del acuerdo en mención. Ahora bien, en caso de negativa o de no respuesta por parte de usted, esta entidad procederá a activar la ruta de recuperación material del inmueble indebidamente ocupado.

Sin otro particular, se espera contar con su amable participación.

Cordialmente,

CAMPO ELÍAS VEGA ROCHA

Subdirector de Administración de Tierras de la Nación

Preparó: Lina Parra A
Revisó: Miguel Ramos.
Aprobó: Tulio Serrano

dmoN-v0r1-RsxYDL-EnT0-IZe6x